

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181721000045/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R315/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181721000045**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 19 de octubre de 2021.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 18 de octubre 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181721000045**, consistente en lo siguiente: **"Quiero saber que acciones legales, administrativas, laborales y financieras han tomado como gobierno, respecto al lavado de dinero que realiza la c.p alma rosa Sandoval González apoderada legal de dos asociaciones (asociación radiofónica de Oaxaca y asociación oaxaqueña de televisión), ya que de ambas asociaciones recibe recuerdo público estatal. ella justifica que no tiene miedo a represalias porque su padrino Carlos Guzmán dueño de gugar la protege. No omito mencionar que el cp Joaquín Morales interpuso una denuncia vs la lavadora de dinero, y que por cierto casi pisa la cárcel por dicho delito fiscal, solicito que funden y motiven su respuesta"** y con:

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

Por lo anterior, es de informarle al solicitante que dentro de las facultades de este Sujeto obligado no se encuentra el de tomar acciones legales, administrativas, labores y financieras respecto al lavado de dinero realizada por servidores públicos.

Sin embargo, a efecto de no coartar el derecho humano que le asiste al solicitante, cabe referir que con fundamento en los artículos 1 de la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión es un Organismo Público Descentralizado a la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y Patrimonio propios y autonomía de su gestión para el debido cumplimiento de su objeto, atribuciones o facultades.

En razón de lo anterior, y tomando en consideración que la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión es un Organismo Público Descentralizado a la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es oportuno hacer del conocimiento de la solicitante que de conformidad con los **artículos 3 fracción I, 27 fracción XIV y artículo 47, fracciones I, II, III, IV, V, XVI, XVII, XVIII, XXII, XXIII, XLI y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado**, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental** del Estado de Oaxaca; dispositivos legales que a la letra establecen lo siguiente:

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente: I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

**XIV. Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental**

(.)

**ARTÍCULO 47.** A la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

- I. Establecer y operar el sistema de control de la gestión pública estatal, así como las políticas, lineamientos, objetivos y acciones en materia de transparencia, participación ciudadana y prevención de la corrupción
- II. Inspeccionar la aplicación del gasto público estatal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos y demás normatividad aplicable;
- III. Realizar auditorías a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con el propósito de proponer medidas correctivas en sus operaciones y el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;
- IV. Participar a través del programa de la Contraloría Social, para la correcta aplicación de los recursos provenientes de programas estatales y los concertados con la federación conforme a sus reglas de operación;
- V. Vigilar que los recursos financieros destinados a la ejecución de programas para el desarrollo del Estado, sean enfocados a los objetivos propuestos y se apliquen con honestidad, transparencia y oportunidad;
- (...).
- XVI. Vigilar que la prestación de los servicios públicos sea conforme a los principios de legalidad, transparencia, honradez e imparcialidad, y atender e investigar las quejas, denuncias, peticiones, recomendaciones y sugerencias que presente cualquier interesado en relación con las responsabilidades de los servidores públicos de las dependencias, y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y, en su caso, fincar responsabilidades administrativas, para imponer sanciones de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- XVII. Asignar auditores externos, así como normar y controlar su actividad con el propósito de efectuar revisiones periódicas de la situación financiera y contable de las Entidades Paraestatales, llevando un registro de los mismos;
- XVIII. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las Dependencias y Entidades, llevándolas a cabo en forma directa o por terceros, mismas que serán observadas únicamente en la práctica de las auditorías que dicha Secretaría realice;
- (...).
- XXII. Vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que constituyan alguna responsabilidad administrativa, aplicando las sanciones en los términos de las disposiciones legales, y en su caso, formular la denuncia o querrela correspondiente ante el Ministerio Público;**
- XXIII. Formular las denuncias o querrelas, cuando de las investigaciones y procedimientos administrativos que conozca la Secretaría se advierta la probable comisión de hechos tipificados como delitos, en su caso, ratificar las mismas y/o solicitar la coadyuvancia en la indagatoria;
- (...).
- XLI. Integrar a través de su Titular el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, formar parte del Sistema Nacional de Fiscalización, informando periódicamente al Titular del Ejecutivo las acciones implementadas, y cumplir con todas las obligaciones que le impongan la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción;
- XLII. - Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Titular del Ejecutivo del Estado, su Reglamento Interno, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, y demás disposiciones normativas aplicables.

En razón de lo anterior, me permito indicarle a la solicitante que, si a sus intereses conviene puede realizar su solicitud de información, a la **Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental** del Estado de Oaxaca, directamente a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que de acuerdo a sus facultades y competencia establecidas en el artículo 47 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, antes citado, es la encargada para investigar y en su caso sancionar a los servidores públicos involucrados conforme a derecho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 18 de noviembre de 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181721000045**, indicándole a al solicitante que a efecto de no coartar el derecho humano que el asiste, que mencionada información se encuentra dentro de la competencia de la **Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental**, toda vez que de acuerdo a sus facultades es la encargada de vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que constituyan alguna responsabilidad administrativa, aplicando las sanciones en los términos de las disposiciones legales, y en su caso, formular la denuncia o querrela correspondiente ante el Ministerio Público; lo anterior se informa con la finalidad de que la solicitante, pueda enviar mencionados cuestionamientos a la dependencia antes citada, para que sea esta quien responda a sus planteamientos, en virtud de lo anterior esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA a la solicitante para que si a sus intereses conviene puede realizar su solicitud de información a la **Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental**, ya que de acuerdo a su facultades sustantivas, es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181721000045**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y**  
**PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA**

Corresponde al folio 201181721000045

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento  
C.c.p. Expediente

SIGC/ADJAC

1975

1975

1975

1975

1975